Poder Judicial
de la Federación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Consejo de la Judicatura
INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES

15 Aniversario

"2010, Año del Acceso a la Justicia"
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES

2010 NOV 25 AM 10 32
SECRETARIA TECNICA
DE LA MESA DIRECTIVA
M. CAMARA DE SENADORES
001395

INFORME CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE DEL 1° DE JUNIO DE 2010 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2010

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1 EL INSTITUTO

1.1 PLAN DE TRABAJO
1.2 ESTRUCTURA
1.3 JUNTA DIRECTIVA
1.4 TRANSPARENCIA

2 SISTEMA DE ESPECIALISTAS

2.1 REGISTRO DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES
2.2 ESTADO DEL REGISTRO
2.3 DESIGNACIONES
2.4 APOYO, CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN DE SU ACTIVIDAD
2.4.1 APOYO Y CONSULTORÍA
2.4.2 SUPERVISIÓN
2.5 HONORARIOS

3 ESTADÍSTICAS RELATIVAS A LOS CONCURSOS MERCANTILES

3.1 JUICIOS INICIADOS

3.2 VISITAS DE VERIFICACIÓN
3.3 SENTENCIAS DE CONCURSO
3.4 ETAPA DE CONCILIACIÓN
3.5 ETAPA DE QUIEBRA
3.6 ASUNTOS TERMINADOS
3.7 JUICIOS DE AMPARO
3.8 TESIS AISLADAS
3.9 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ESTADÍSTICA

4 APOYO A ÓRGANOS JURISDICCIONALES, OTRAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL

4.1 APOYO A ÓRGANOS JURISDICCIONALES
4.2 APOYO A AUTORIDADES NO JURISDICCIONALES Y PÚBLICO EN GENERAL

5 ANÁLISIS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

5.1 TECNOLOGÍAS
5.2 ESTUDIOS
5.3 BIBLIOTECA

6 DIFUSIÓN

6.1 CURSOS Y CONFERENCIAS
6.2 PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO
6.3 OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN

7 PROYECTOS EN DESARROLLO

7.1 FORMACIÓN ESPECIALIZADA A ÓRGANOS JURISDICCIONALES
7.2 MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PREVISTO EN LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES Y CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TÉCNICA DE ESPECIALISTAS

CONSIDERACIÓN FINAL

APÉNDICE 1 GRÁFICAS

APÉNDICE 2 TESIS AISLADAS EN MATERIA DE CONCURSOS MERCANTILES

Señoras Ministras y Señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

Señores Consejeros de la Judicatura Federal;

Vocales y colaboradores del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles;

Distinguidos invitados;

Señoras y señores:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 311, fracción XV, de la Ley de Concursos Mercantiles (en adelante Ley) y a la resolución del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente 698/2000, adoptada el 25 de septiembre de 2000, con el carácter de Directora General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (en adelante Instituto) y en representación de su Junta Directiva, presento informe semestral sobre el desempeño de sus funciones durante el periodo comprendido entre el 1° de junio y el 15 de noviembre de 2010.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la actividad económica del país y del mundo se transforma de manera vertiginosa, propiciando el acontecimiento de hechos de alto impacto social y el surgimiento de necesidades cada vez más apremiantes que exigen celeridad y precisión en la solución y atención de sus efectos así como nuevas estrategias, habilidades y cambios de actitud para enfrentarlos positivamente, a fin de dar sustentabilidad al desarrollo económico y social de la nación.

En tal realidad, la justicia no puede ser ajena al cambio y, sin duda alguna, en el ámbito mercantil cobra particular interés, fundamental para el desarrollo económico del país.

No es casualidad que en diversos foros sobre el desarrollo y la estabilidad económica, se cite a la justicia como factor indispensable y determinante para la reestructuración y continuación de la actividad productiva en situación de crisis financiera.

La Ley concibe una estructura jurídica dinámica, transparente y neutral, que regula el concurso mercantil como fórmula para enfrentar la crisis financiera de las empresas, el sistema de especialistas que provee de auxiliares al órgano jurisdiccional en disciplinas distintas a las jurídicas, a efecto de producir resultados inmediatos y reales en la solución de los problemas de las empresas y, la institución de un órgano encargado de la administración del sistema de especialistas, responsable de propiciar las condiciones para lograr tal objetivo y garante de la eficacia de esa especialización.

El Instituto, producto de la nueva concepción de justicia, es una institución que en el responsable ejercicio de su encargo, ha contribuido en el auxilio a los jueces para el rescate de las relaciones productivas entre los entes del mercado, coadyuvando en la

conservación para la sociedad de empresas con viabilidad económica, como fuentes de trabajo y de comercio, procurando evitar que el incumplimiento generalizado de las obligaciones de pago ponga en riesgo la viabilidad de las mismas y de las demás con las que mantienen relación de negocios o, la preservación del valor económico de la empresa o de sus bienes y derechos, mediante la venta ordenada de la empresa, de sus unidades productivas o de los bienes que la integran, para el pago a sus acreedores.

El Instituto contribuye al fortalecimiento de una política pública, jurídica y social, que le permite participar como artífice importante de la estabilidad económica del país.

Con esa visión, hemos mantenido como constante preocupación la promoción y actualización de los Especialistas; la realización de estudios e investigación de las materias que son afines, propiciando la intervención necesaria y oportuna de los Especialistas, para facilitar el mejor destino a las partes afectadas en el procedimiento, pues como sabemos, detrás de la problemática de la empresa concursada, hay componentes importantes de la sociedad como son los acreedores, trabajadores, el fisco, proveedores, clientes, etc.

Bajo esa línea, hemos atendido oportunamente las solicitudes de designación de Especialistas y hemos estado pendientes de su actuación, pues a través de esa supervisión constante y oportuna, podemos definir y mejorar las políticas conducentes, para satisfacer cualquier necesidad cambiante y de esta manera, en calidad de órgano consultivo, se apoya a los Especialistas en el desarrollo profesional de su función.

A lo largo de su existencia, el Instituto ha procurado contar con personas capaces, especializadas, competentes en el auxilio al órgano de la jurisdicción, y es su propósito fortalecer progresivamente los mecanismos de reclutamiento, administración, supervisión y capacitación de Especialistas, para asegurar una operación cada vez más exitosa.

Hoy se aprecia con mayor claridad la importancia y trascendencia de la actuación del Instituto en el buen desarrollo de la actividad económica nacional, al contribuir a la consecución de la reconstrucción y reconducción de las empresas en crisis.

En esta ocasión, en la que se informa sobre el último semestre de labores en el marco del Plan de Trabajo 2007-2010, con el que se cierra una década de esfuerzo sostenido, damos cuenta con los compromisos asumidos a los Honorables Congreso de la Unión y Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.

1 EL INSTITUTO

1.1 PLAN DE TRABAJO

Durante el periodo que se informa, las labores del Instituto fueron desarrolladas de acuerdo al Plan de Trabajo 2007-2010, previsto para cumplir la Misión y Visión establecidas respecto de las funciones y actividades del Instituto. El presupuesto asignado se ha administrado por la Dirección General de acuerdo con las instrucciones y normas del

Consejo de la Judicatura Federal y de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas.

1.2 ESTRUCTURA[1]

Las funciones se desempeñan con una plantilla total de 33 integrantes, de los cuales 8 son técnicos operativos. Es necesario reforzar nuestras áreas con mandos medios y superiores, lo que nos permitirá, además de continuar con el cumplimiento de las atribuciones que establece la Ley, privilegiar el desarrollo de nuevos proyectos.

1.3 JUNTA DIRECTIVA[2]

La Junta Directiva realizó durante el lapso sobre el que se informa, 25 sesiones, en las que se tomaron 114 acuerdos.

1.4 TRANSPARENCIA [3]

Con el fin de mantener actualizada la información que se tiene en el portal de transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, se ha cumplido con proporcionar a la Unidad de Enlace, la que se refiere a este Instituto.

Igualmente, en nuestra página de internet además de divulgar el marco legal aplicable y remitir al citado portal, se incluye la información necesaria para conocer nuestra Misión, Visión, quiénes somos, así como los informes semestrales rendidos, las noticias y los eventos en los que participamos.

2 SISTEMA DE ESPECIALISTAS[4]

2.1 REGISTRO DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES

Está en proceso de revisión la solicitud de 11 aspirantes a Especialistas; de las solicitudes anteriores, se inscribieron 2 y se efectuaron 4 anotaciones que modificaron su situación inicial.

2.2 ESTADO DEL REGISTRO

La plantilla actual está conformada por 143 Especialistas que cubren 27 entidades federativas[5], con 282 registros: 79 visitadores, 107 conciliadores y 96 síndicos[6].

El Instituto con el apoyo de diversas instituciones y organizaciones estatales, ha continuado con las tareas propias de incentivación e información a los profesionales de las distintas entidades federativas del país, sobre todo a los de aquellas disciplinas de mayor afinidad con la naturaleza del concurso mercantil, a fin de interesarlos en la importancia y trascendencia, personal y social, de ser Especialistas y formar parte del Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles.

---

[1] Artículo 313 de la Ley de Concursos Mercantiles.
[2] Artículo 322 ídem.
[3] Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
[4] Artículo 311, fracciones I, II, III y VI de la Ley de Concursos Mercantiles.
[5] Ver gráficas 1 y 2.
[6] La diferencia entre el número de Especialistas que integran la plantilla y el número de registros existentes, obedece a que algunos Especialistas están inscritos en más de una especialidad. Ver gráfica 3.

2.3 DESIGNACIONES[7]

Las designaciones que se hacen de Especialistas para la atención de los concursos mercantiles en trámite ante los órganos jurisdiccionales, se han realizado dentro del término previsto por la Ley.

Se requirió del Instituto la designación de Especialistas para 40 empresas; y dado que en relación con varias de ellas los nombrados presentaron excusas, o dentro del mismo semestre fue necesaria la designación de otro Especialista en un mismo procedimiento por cambio de etapa, se efectuaron 42 designaciones[8]: 22 visitadores, 9 conciliadores y 11 síndicos, a través del procedimiento previamente establecido y reglamentado.

Contra la actuación de los Especialistas, se resolvieron infundados 2 trámites de sanción y 4 fueron iniciados.

2.4 APOYO, CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN DE SU ACTIVIDAD[9]

2.4.1 APOYO Y CONSULTORÍA

Los visitadores, conciliadores y síndicos continúan prestando sus servicios utilizando las denominadas "tecnologías", que el Instituto ha diseñado y puesto a su disposición para cada una de las tres especialidades.

Como apoyo permanente, tanto a los Especialistas como a los auxiliares por ellos designados y autorizados en los procedimientos de concurso mercantil, se les dio capacitación en el uso de las tecnologías, así como asesoría por vía telefónica, por correo electrónico o en reuniones de trabajo en 521 ocasiones[10].

2.4.2 SUPERVISIÓN

Se ha continuado atendiendo la supervisión de visitadores, conciliadores y síndicos; asimismo, se mantiene un constante monitoreo de las actuaciones que obran en los expedientes, sea directamente o a través de la consulta de la base de datos del "Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes" y con el apoyo que proporciona el sistema de "Control de Conciliaciones".

2.5 HONORARIOS[11]

En cumplimiento a lo ordenado en las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles, el Instituto verificó el cálculo correcto, así como, que las partidas incluidas correspondan al trabajo realizado y, cuando así correspondió, otorgó su visto bueno a las planillas de liquidación de honorarios de Especialistas y sus auxiliares y desahogó las vistas que los jueces le dieron en los incidentes relacionados.

---

7 Artículo 311, fracciones IV y V ídem.
8 Ver gráfica 4.
9 Artículos 311, fracciones VIII y IX y 332, fracción VII ídem.
10 Artículos 40, 76, 121, 125, 144, 161, 190, 201, 207 y 210 ídem.
11 Título VI denominado de la Remuneración de los Especialistas, de las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles.

3 ESTADÍSTICAS RELATIVAS A LOS CONCURSOS MERCANTILES

Dada la obligación de este Instituto, prevista por la Ley, de elaborar estadísticas relativas a los concursos mercantiles, se reporta que en el lapso a que se refiere este informe, de los procedimientos de concurso mercantil notificados al Instituto se han obtenido los datos siguientes:

3.1 JUICIOS INICIADOS

Se admitieron a trámite 22 asuntos relativos a 22 comerciantes[12].

En 8 de esos juicios, los comerciantes fueron sujetos a concurso por demanda de acreedores y en 14, por solicitud de ellos mismos[13].

De los nuevos asuntos, 9 se radicaron en Juzgados del Primer Circuito y 13 en 7 ciudades de otros Circuitos, radicados en 13 Juzgados de Distrito.

De los juicios promovidos en este semestre, 14 se encuentran en fase de visita, 4 en etapa de conciliación y 4 se concluyeron.

3.2 VISITAS DE VERIFICACIÓN[14]

Los señores jueces dictaron 15 órdenes de visita y los visitadores rindieron 11 dictámenes, 8 emitidos en cumplimiento a órdenes de visita dictadas en este semestre y 3 de periodos anteriores[15].

A petición de los visitadores, se concedió prórroga del plazo para terminar la visita y emitir el dictamen en 6 ocasiones[16].

Tanto en relación con los juicios iniciados en este semestre como en el precedente, están en proceso 24 visitas.

En 3 ocasiones los Juzgados de Distrito han declarado el concurso mercantil sin haberse emitido dictamen, como sanción al comerciante por no haber dado al visitador facilidades para practicar la visita.

3.3 SENTENCIAS DE CONCURSO

En los diversos Circuitos Judiciales se dictaron 10 resoluciones en juicios de la materia, en las que se determinó declarar a los comerciantes en concurso mercantil[17].

---

[12] Ver gráficas 5, 6 y 7.
[13] Ver gráficas 8 y 9.
[14] Ver gráfica 12.
[15] Ver gráfica 10.
[16] Ver gráfica 11.
[17] Ver gráfica 13.

3.4 ETAPA DE CONCILIACIÓN[18]

Se resolvió la apertura de esta etapa en 10 asuntos, relativos a 10 comerciantes, de los cuales, por el estado del procedimiento se conoce a la fecha que interesan a 14,080 acreedores respecto de un pasivo por 56,786 millones de pesos en cifras redondas[19].

Se dictaron 3 sentencias que aprueban el convenio entre el comerciante y sus acreedores y se presentaron otros 3 para aprobación judicial.

Se destaca el caso de Controladora Comercial Mexicana, S. A. B. de C. V., donde, a fin de acceder a los beneficios del procedimiento concursal, recogiendo las gestiones extrajudiciales de conciliación realizadas por la comerciante y sus acreedores, se acudió al novedoso concurso mercantil con acuerdo previo, donde se logró celebrar un convenio concursal en sólo tres meses y medio computados desde su admisión. Pese a que ha demostrado su eficacia tanto para las partes involucradas como para los órganos jurisdiccionales, por su agilidad, es sólo la segunda vez que se acude a este tipo de procedimiento.

3.5 ETAPA DE QUIEBRA[20]

Los órganos jurisdiccionales declararon abierta esta etapa en 2 asuntos relativos a 2 comerciantes[21], respecto de un pasivo concursal por 31 millones de pesos.

3.6 ASUNTOS TERMINADOS[22]

Se dictaron resoluciones judiciales declarando concluidos 12 procedimientos, 3 por convenio, 5 por desistimiento, 3 por haber quedado sin efectos el auto admisorio y 1 en el que se declaró improcedente la demanda.

3.7 JUICIOS DE AMPARO

Respecto de 2 juicios de amparo previamente reportados, en uno de ellos se negó la protección constitucional y el otro se encuentra en etapa de ejecución de sentencia.

3.8 TESIS AISLADAS

Fueron publicadas en el Semanario Judicial y su Gaceta 5 tesis aisladas sobre materia de concursos mercantiles, dictadas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Segundo Tribunal Colegiado del Noveno Circuito, por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito y por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, cuyos rubros son a) "Concursos Mercantiles. El artículo 145, segundo párrafo, de la ley relativa, no viola la garantía de igualdad"; b) Revocación. Procede dicho recurso contra la resolución del Tribunal de Alzada que no admite la apelación interpuesta dentro de un procedimiento de concurso mercantil"; c) "Acción Separatoria. Para su procedencia

[18] Ver gráfica 12
[19] Ver gráficas 15, 16, 17 y18.
[20] Ver gráfica 12
[21] Ver gráfica 19.
[22] Ver gráfica 20 y 21

no se requiere que la institución fiduciaria tenga la propiedad de los bienes que indebidamente se encuentren dentro de la masa activa del comerciante declarado en concursos mercantil"; d) "Revocación. En cumplimiento al principio de definitividad procede dicho recurso previo al amparo contra la resolución del Tribunal de Alzada que desecha la apelación interpuesta contra la sentencia del reconocimiento, graduación de créditos, dentro de un procedimiento de concurso mercantil" y e) "Suspensión. Cuando se reclama la ejecución de la aprobación de un convenio concursal, no es factible concederla porque ello implicaría un perjuicio al interés social y se contravendrían disposiciones de orden público", respectivamente[23].

3.9 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ESTADÍSTICA

La Ley establece que este Instituto es la autoridad a quien compete elaborar y dar a conocer estadísticas relativas a los concursos mercantiles. Con el propósito de establecer sinergia que permita desarrollar de manera óptima esa obligación, nos hemos reunido con la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial.

Se pretende que el Instituto tenga acceso a una plataforma confiable y suficientemente amplia para abarcar los requerimientos de información que interesan a diversos organismos nacionales e internacionales y al público en general.

Como un primer paso, está en proceso la revisión de las observaciones que hicimos a la base de datos correspondiente al procedimiento de concurso mercantil, con el fin de optimizarla.

4 APOYO A ÓRGANOS JURISDICCIONALES, OTRAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL[24]

4.1 APOYO A ÓRGANOS JURISDICCIONALES

En 273 ocasiones se ha brindado apoyo vía telefónica o por correo electrónico a órganos jurisdiccionales, cuando han necesitado intercambiar opiniones o se les han puesto a disposición diversos materiales diseñados exprofeso.

Se desahogaron 117 vistas ordenadas por los jueces que conocen de juicios de concurso mercantil, proporcionando a los mismos, criterios de interpretación y aplicación de disposiciones de la Ley, en ejercicio de la facultad consultiva que la misma establece.

4.2 APOYO A AUTORIDADES NO JURISDICCIONALES Y PÚBLICO EN GENERAL

Participamos en juntas de trabajo y desahogos de consultas con acreedores, autoridades no jurisdiccionales federales y locales o público en general, en 637 ocasiones.

Destaca la colaboración con la Secretaría de Economía a través de su Dirección General de Normatividad Mercantil, a la que se formularon observaciones en relación al Reglamento

[23] Ver Apéndice 2
[24] Artículo 311 fracción IX, de la Ley de Concursos Mercantiles.

del Registro Público de Comercio, sobre el Registro Único de Garantías Mobiliarias que nos fueron solicitadas y que inciden en el tema de graduación y prelación de créditos en los concursos mercantiles.

Formamos parte del grupo de trabajo que tiene a su cargo la modificación del contenido de la "Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2002, Prácticas Comerciales-Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos", y la elaboración del anteproyecto correspondiente, que organiza la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital de la Secretaría de Economía, atendiendo a la invitación que nos formuló en continuidad a la participación que tuvimos en su elaboración.

Como se informó el semestre anterior, conforme a la legislación electoral, uno de los integrantes del Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles participó en la liquidación de un partido político que perdió su registro ante el Instituto Federal Electoral; el informe presentado por nuestro Especialista respecto de lo actuado, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de julio del año en curso, con lo que concluyó el procedimiento.

5 ANÁLISIS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES[25]

5.1 TECNOLOGÍAS

Se desarrolló el programa "Control de Conciliaciones", el cual es un sistema automatizado que ayuda al Instituto a simplificar y mejorar los procesos de supervisión del desempeño de los conciliadores designados en los procedimientos de concurso mercantil y permite asegurar la adecuada asistencia a los órganos jurisdiccionales.

Se diseñó un simulador para el cálculo de honorarios del conciliador, que contempla las bases previstas en las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles. Esta herramienta es útil no sólo para los Especialistas, sino también para acreedores y comerciantes en concurso, porque permite el conocimiento anticipado del gasto y está accesible en el portal de internet del Instituto.

5.2 ESTUDIOS

Se publicó en la página de internet del Instituto el artículo titulado "Legislación Vigente en México en Materia de Concursos Mercantiles, durante los últimos 200 Años".

Se publicó la obra colectiva El Derecho en México: dos siglos (1810-2010), coeditada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y Editorial Porrúa, que trata de la evolución del orden jurídico y de las circunstancias que en él inciden; en el Tomo que se ocupa del Derecho Privado se incluye el tema Desenvolvimiento del Derecho Concursal, de la autoría de la Directora General de este Instituto.

---

[25] Artículo 311 fracción XI ídem

5.3 BIBLIOTECA

Se ha participado en las sesiones que celebra la Comisión de Organización, Seguimiento y Evaluación de la Red de Bibliotecas del Poder Judicial de la Federación de la que este Instituto es parte y como tal ha colaborado en los proyectos que comprende su plan de trabajo.

Como líder del proyecto "Diagnóstico Situacional de la Red de Bibliotecas del Poder Judicial de la Federación", administró la continuidad de los trabajos de las etapas de desarrollo, integración y análisis, de las que se han obtenido los avances siguientes: a) acceso a las bibliotecas por institución y entidad federativa para conocer su situación, b) conocimiento de la magnitud del Sistema Bibliotecario del Poder Judicial de la Federación, c) aproximación a las diferencias cuantitativas y cualitativas de las bibliotecas del sistema y d) aproximación a la calidad del servicio y del recurso humano responsable del mismo.

Como dependencia llamada a ser promotora y garante del conocimiento jurídico del concurso mercantil, este Instituto ha ampliado el acervo bibliográfico de su Biblioteca Especializada, con 40 obras que tratan temas específicamente relacionados con la materia de concursos mercantiles.

6 DIFUSIÓN[26]

6.1 CURSOS Y CONFERENCIAS

Este Instituto participó como disertante en el Diplomado en Procesos Judiciales Federales, impartido por las Casas de Cultura Jurídica: "Ministro Euquerio Guerrero López" en León, Guanajuato; "Ministro Ernesto Solís López" en Puebla, Puebla; "José Miguel Guridi Alcocer" en Tlaxcala, Tlaxcala; "Ministro Agapito Pozo Balbás" en Querétaro, Querétaro y "Ministro Manuel Yáñez Ruiz" en Pachuca, Hidalgo, en todos los casos con el Módulo "Concursos Mercantiles".

El Instituto participó en la presentación del libro "Ley de Concursos Mercantiles Comentada" de la autoría del señor magistrado Alejandro Sosa Ortiz, del señor juez Carlos Manuel Padilla Pérez Vertti, del Especialista Aldo Casasa Araujo y del abogado Rodolfo Bucio Estrada, durante la IX Feria Internacional del Libro Jurídico del Poder Judicial de la Federación.

Se ofreció una plática en la XXXVI Convención Nacional de la Contaduría Pública Mexicana, de la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, A. C.

Asistimos al seminario "La Función de la Banca para la Estabilidad y el Crecimiento Económico", organizado por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario; a la conferencia "Técnica Legislativa y Desregulación", en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; al seminario "Información

[26] Artículo 311 fracción XII ídem

Estadística y Políticas Públicas Judiciales" organizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; a la 87 Asamblea-Convención Nacional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a la Cumbre Económica Bloomberg México.

Personal del Instituto impartió 5 pláticas sobre "El Procedimiento Concursal Mercantil y el Especialista de Concursos Mercantiles" en el Colegio de Contadores Públicos del Estado de Michoacán, A. C.; en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero; al público en general, en la Casa de la Cultura Jurídica del Estado de Colima; para el Consejo Chihuahuense de Colegios de Abogados del Estado de Chihuahua, A. C., y para el Colegio de Contadores Públicos del Estado de Oaxaca.

6.2 PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO[27]

En nuestra página de internet damos a conocer información que nos identifica, contribuye a transparentar nuestras actividades y de prestación de servicios a los Especialistas, a los órganos jurisdiccionales y público en general. En dicha página se inserta la plantilla de Especialistas actualizada y a través de su "Pizarra Concursal" se resume el estado de los procedimientos de concurso mercantil notificados al Instituto.

A través de ella, 48 personas han solicitado información para iniciar el proceso de selección, con el fin de obtener su registro como Especialistas.

La página de internet es visitada diariamente en promedio en 182 ocasiones. En este mes de noviembre, en apoyo al órgano jurisdiccional, se insertó la lista provisional de acreedores del concurso mercantil de Compañía Mexicana de Aviación, S. A. de C. V., en la que los más de 13,700 acreedores involucrados pueden consultar el estado del reconocimiento que propone el conciliador, de sus respectivos créditos.

Se aplicaron al sitio 15 movimientos sobre eventos, avisos, publicaciones de edictos, convocatorias y difusión de tesis jurisprudenciales.

La página web es utilizada por el público para efectuar consultas directas al Instituto; durante este semestre se desahogaron las 62 que fueron formuladas.

6.3 OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN

Se ha mantenido contacto con diversas entidades profesionales cuya función está vinculada con el concurso mercantil o con materias afines, con objeto de continuar divulgando temas relativos al Derecho Concursal Mercantil, las funciones del Instituto, sus objetivos y procedimientos, así como las disposiciones que conforme a la Ley expide.

Con el mismo fin y para fortalecer relaciones de cooperación y participación, continuamos reuniéndonos con instituciones gubernamentales, académicas y financieras, así como con organizaciones cúpula del sector empresarial, como son la Confederación de Cámaras

[27] Regla 2 de las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles.

Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN), la Cámara Nacional de Comercio (CANACO), el Servicio de Administración Tributaria y Nacional Financiera, S. N. C. Institución de Banca de Desarrollo.

Con el apoyo de la Dirección General de Imagen Institucional fueron grabados 13 capítulos del programa de televisión "El Concurso Mercantil", que se transmite en el Canal Judicial; de los que, sumados a otros grabados en el semestre anterior, se realizó un total de 22 transmisiones.

Se transmitieron 22 entrevistas sostenidas con los medios de comunicación de radio y televisión y se atendieron 18 entrevistas de prensa, publicadas en revistas y periódicos, en las que se abordaron temas relacionados con las funciones del Instituto y con el desarrollo de los juicios de concurso mercantil.

Para reclutar Especialistas en entidades federativas en que carecemos de ellos o contamos con poca presencia e invitarlos a asistir a las pláticas de difusión, con el apoyo de la Dirección General de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura Federal, se publicaron 9 invitaciones en los periódicos de mayor circulación en los Estados de Michoacán, Guerrero, Colima, Chihuahua y Oaxaca.

En el campo internacional, mantenemos comunicación con la Asociación Internacional de Reguladores de Insolvencia (IAIR), con desahogo de cuestionarios y consultas sobre temas de interés común, en cuanto a la regulación de procedimientos concursales en los diversos países que agrupa y recibimos materiales de INSOL Internacional, para estudio y emisión de opinión.

En actividades dentro del terreno internacional, atendimos la convocatoria planteada por Banco Mundial para la elaboración de su Informe sobre Derecho del Crédito e Insolvencia (ICR ROSC) en México, colaboramos concediendo entrevistas e interviniendo en reuniones de trabajo con su equipo, con el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores e instituciones de crédito, entre otros; como resultado, se elaboró por dicho organismo el borrador del documento titulado "Reporte sobre la Observancia de Estándares y Códigos. Derecho del Crédito e Insolvencia (ICR ROSC)", sujeto a análisis final y traducción.

En el reporte Doing Business 2011 del Banco Mundial y la Corporación Financiera Internacional, que mide las facilidades que ofrecen las naciones para hacer negocios en su territorio, en el que México ascendió seis lugares y se colocó en el sitio más alto entre los países de América Latina, se incluye la medición de nueve pilares, en uno de los cuales debe computarse el resultado de los procedimientos de concurso mercantil; para dar sustento a la argumentación que al respecto da la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad de la Secretaría de Economía, proporcionamos la información requerida, conforme a las facultades de elaboración y difusión de estadística que a este Instituto asigna la Ley.

7 PROYECTOS EN DESARROLLO

7.1 FORMACIÓN ESPECIALIZADA A ÓRGANOS JURISDICCIONALES

Para que el juzgador al tomar decisiones en el terreno jurídico, contemple que las mismas tienen repercusiones en la vida de las empresas, el empleo, las obligaciones fiscales, etc., y que es en el terreno de los negocios en donde deben encontrarse caminos de solución, deben estar capacitados en temas económicos, empresariales, financieros, contables y fiscales. El Instituto, como órgano consultivo y de apoyo en los concursos mercantiles, es el vehículo de sensibilización y de formación especializada para los órganos jurisdiccionales, en torno a esos temas.

Como parte de las acciones emprendidas en esa dirección, nos hemos reunido con la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y con entidades del sector financiero, para definir las políticas y estrategias del diseño y ejecución de los programas de capacitación.

7.2 MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PREVISTO EN LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES Y CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TÉCNICA DE ESPECIALISTAS

El Instituto se ha dado a la tarea de diseñar un programa de capacitación dirigido a los Especialistas, que tenga como objetivo principal visualizar la importancia y trascendencia del concurso mercantil, desde la perspectiva tanto de los procesos extrajudiciales de prevención (Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias) como de los procesos judiciales, a partir de la comprensión de su finalidad, contenido, gestión, efectos y actores en cada una de las etapas del procedimiento, visto como totalidad multidisciplinaria encaminada a conservar la viabilidad de la empresa en insolvencia, en tanto medida determinante para proteger el bienestar de la economía nacional y el bien social.

CONSIDERACIÓN FINAL

En el escenario social, particularmente en el empresarial, aún prevalece la idea de que el concurso mercantil indefectiblemente implica la quiebra del comerciante en crisis; afortunadamente, los avances logrados con la aplicación de la Ley, están contribuyendo a modificar positivamente esa percepción, de ahí que sigamos trabajando en el propósito de transformar ese pensamiento, fortaleciendo y diversificando nuestras acciones de difusión, capacitación y profesionalización en el Derecho Concursal Mercantil, pues la función judicial es baluarte frente a la crisis comercial.

Es nuestro propósito redefinir las políticas en el ámbito de la investigación, la capacitación y la difusión, con la capitalización de la experiencia acumulada y atendiendo al llamado de ser el Instituto, promotor y garante de la difusión del conocimiento jurídico del concurso mercantil. Por lo anterior, uno de los grandes retos para lograr la superación del Sistema de Especialistas radica en fortalecer dichas acciones.

El país demanda de sus instituciones mayores esfuerzos y respeto constante a sus valores, lo cual como servidores públicos nos obliga a actuar con responsabilidad y entrega a las tareas que nos han sido encomendadas.

Estamos ciertos de que la actuación lograda hasta el día de hoy, por decorosa y eficiente que sea, nos exige más; el acelerado cambio global que vive la economía en el mundo, demanda mayores aportes de Instituciones como la nuestra y de profesionales habilitados para todo cambio posible, a fin de que la justicia en materia de concursos mercantiles esté a la altura de los requerimientos de cada momento.

Somos una Institución comprometida con los objetivos de la Ley, siendo parte del estado de derecho que propicia la inversión.

Junto con el reconocimiento de nuestras fortalezas estamos conscientes de nuestras debilidades. Será en esa dirección que orientaremos nuestra actuación para el siguiente cuatrienio, hasta alcanzar el reconocimiento al profesionalismo, a la ética y transparencia, en la conducción de las acciones y los principios relacionados con los procesos de concurso mercantil. En el Instituto mantenemos el compromiso y la disposición, contamos con la capacidad, la experiencia y la madurez para lograrlo y mantenernos en el camino de la renovación.

Muchas gracias.

México, Distrito Federal, a 25 de noviembre de 2010, rendido por el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, a través de la Junta Directiva integrada por los Vocales Económico Financiero, Lic. José Francisco Valero Espinosa; Administrativa, Dra. Judith Saldaña Espinosa; Contable, C.P. Noé García Mendoza y Jurídico, Magdo. Indalfer Infante Gonzales y representada por la Directora General Lic. Gricelda Nieblas Aldana.

Lic. Gricelda Nieblas Aldana
Directora General

Lic. José Francisco Valero Espinosa
Vocal

Dra. Judith Saldaña Espinosa
Vocal

C.P. Noé García Mendoza
Vocal

Magdo. Indalfer Infante Gonzales
Vocal

APÉNDICE 1

GRÁFICAS

1. REGISTRO DE ESPECIALISTAS

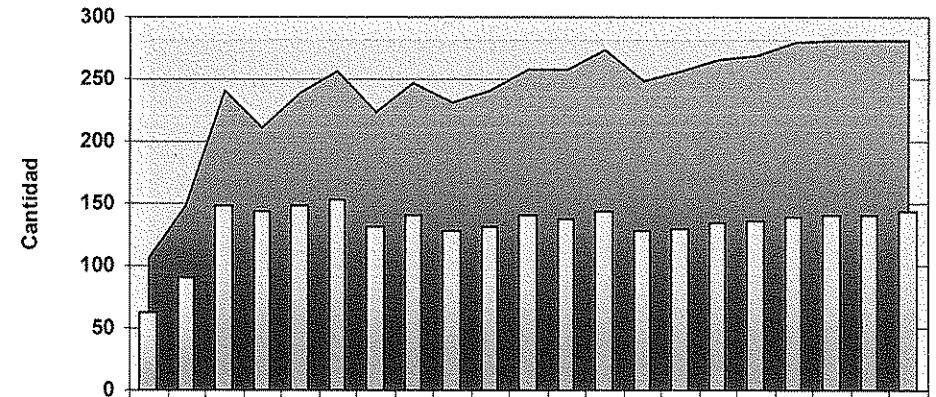

Semestre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Registros	106	149	240	211	239	257	223	247	232	241	258	258	274	248	257	266	269	280	282	282	282
Personas	63	90	149	143	149	153	131	141	128	132	141	138	144	128	129	135	136	139	141	141	143

2. ENTIDADES CON ESPECIALISTAS DOMICILIADOS EN ELLAS

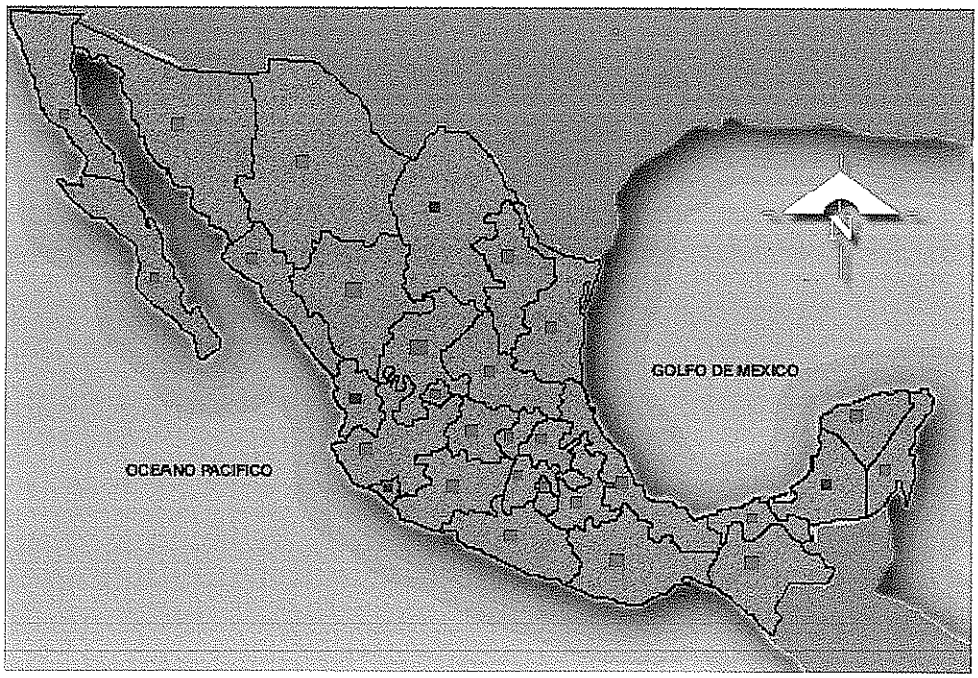

3. ESPECIALIDADES

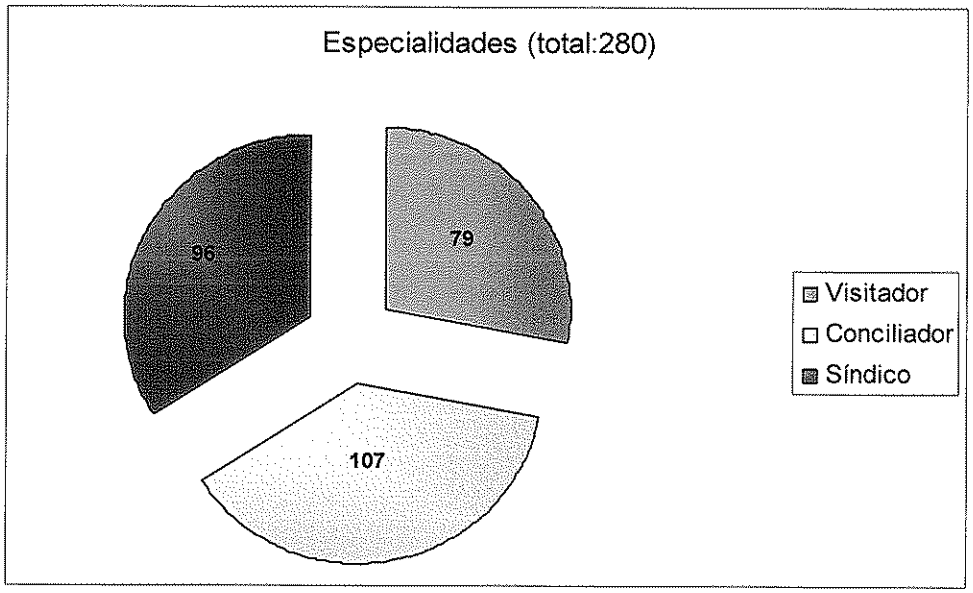

4. DESIGNACIÓN DE ESPECIALISTAS EN PROCEDIMIENTOS DE CONCURSO MERCANTIL

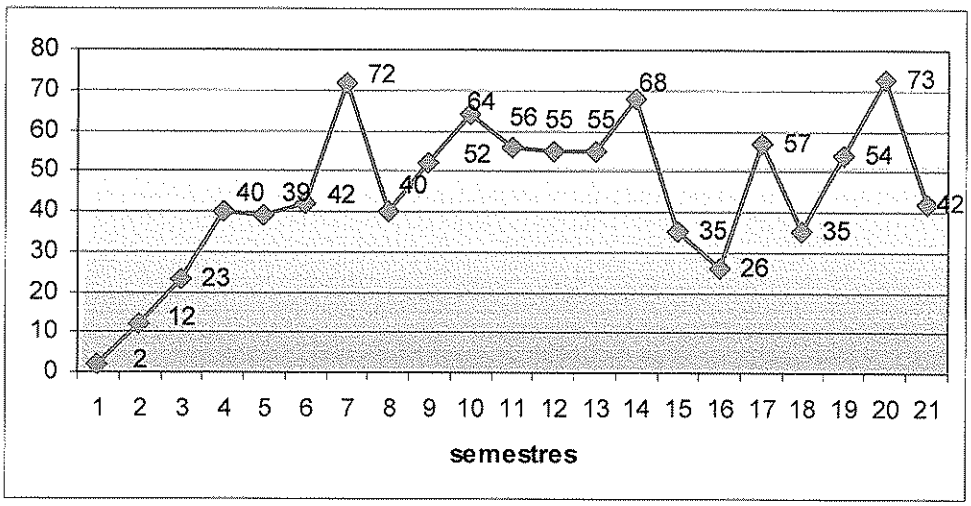

5. JUICIOS INICIADOS (Cifras semestrales y acumuladas)

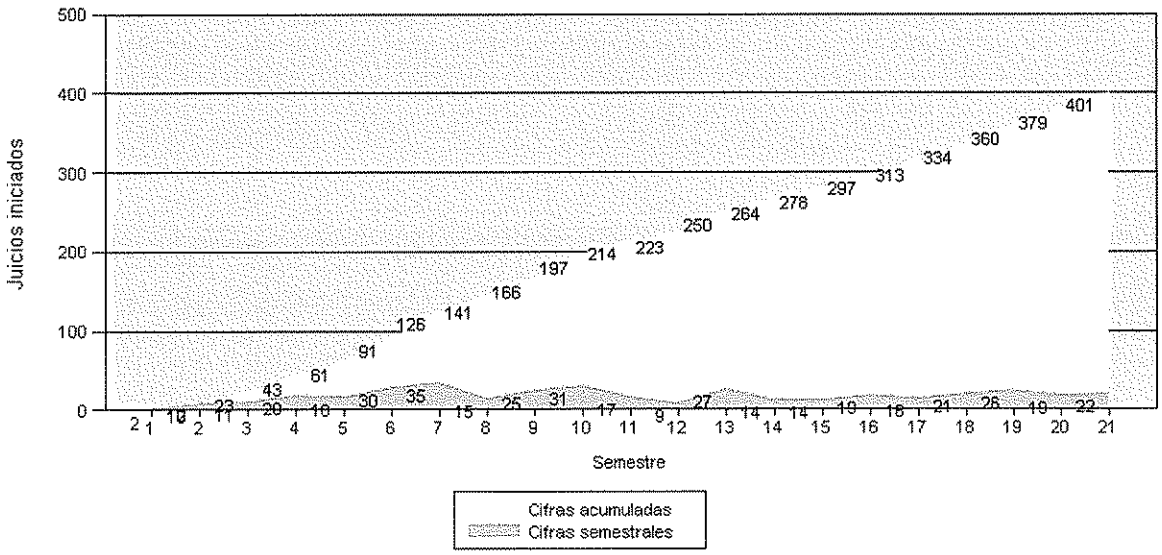

6. COMERCIANTES SUJETOS A CONCURSO MERCANTIL

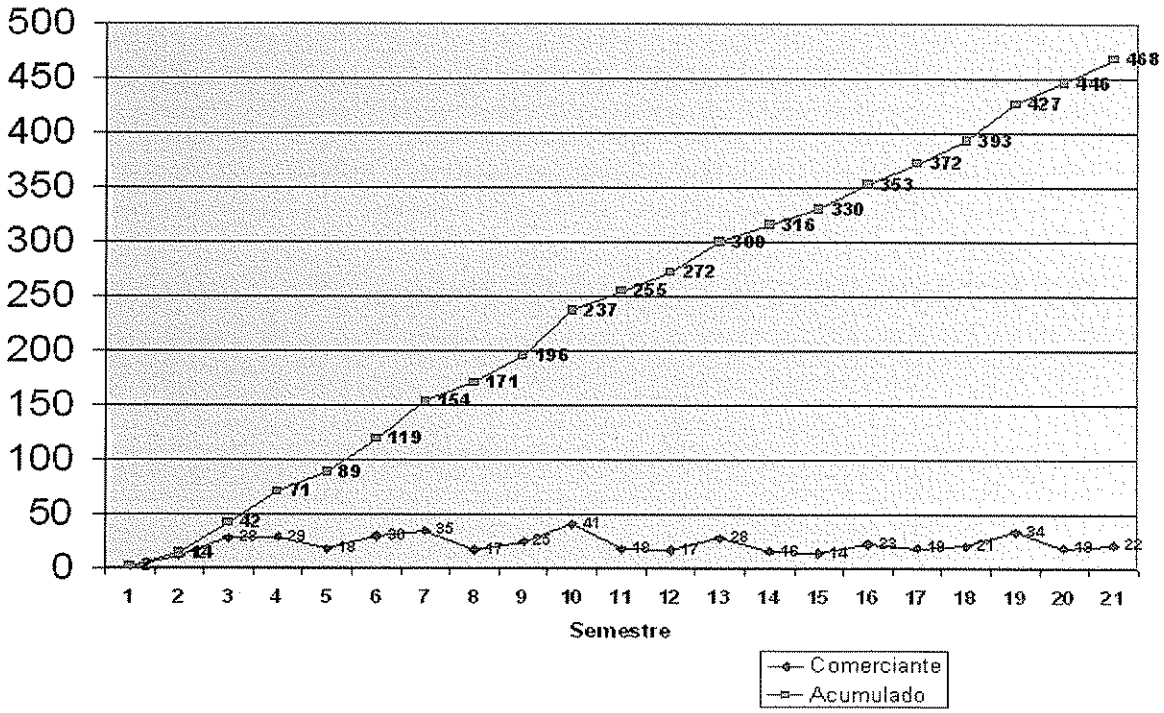

7. CLASIFICACIÓN DE LOS COMERCIANTES SUJETOS A CONCURSO MERCANTIL

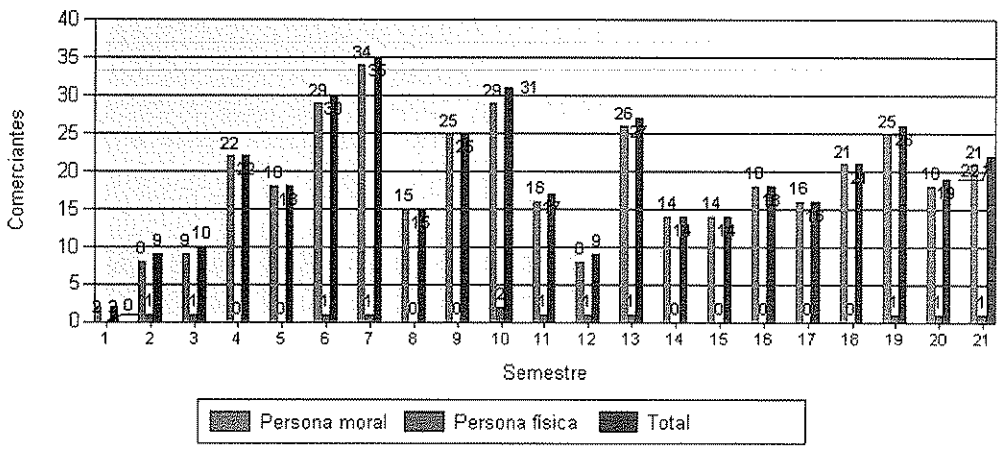

8. INICIATIVA DE LOS JUICIOS

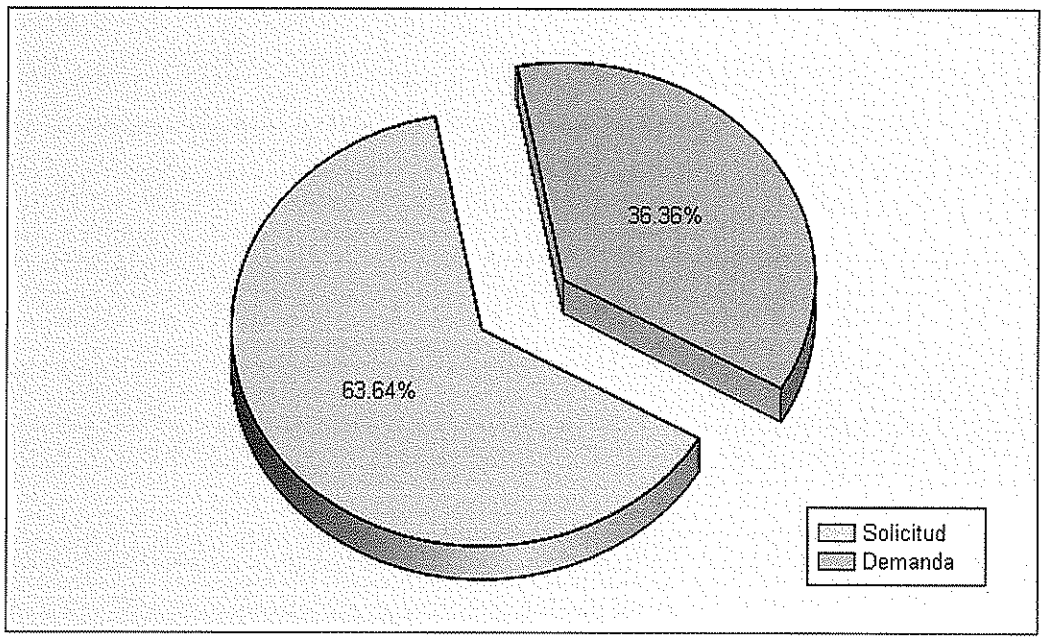

9. INICIATIVA DE LOS JUICIOS

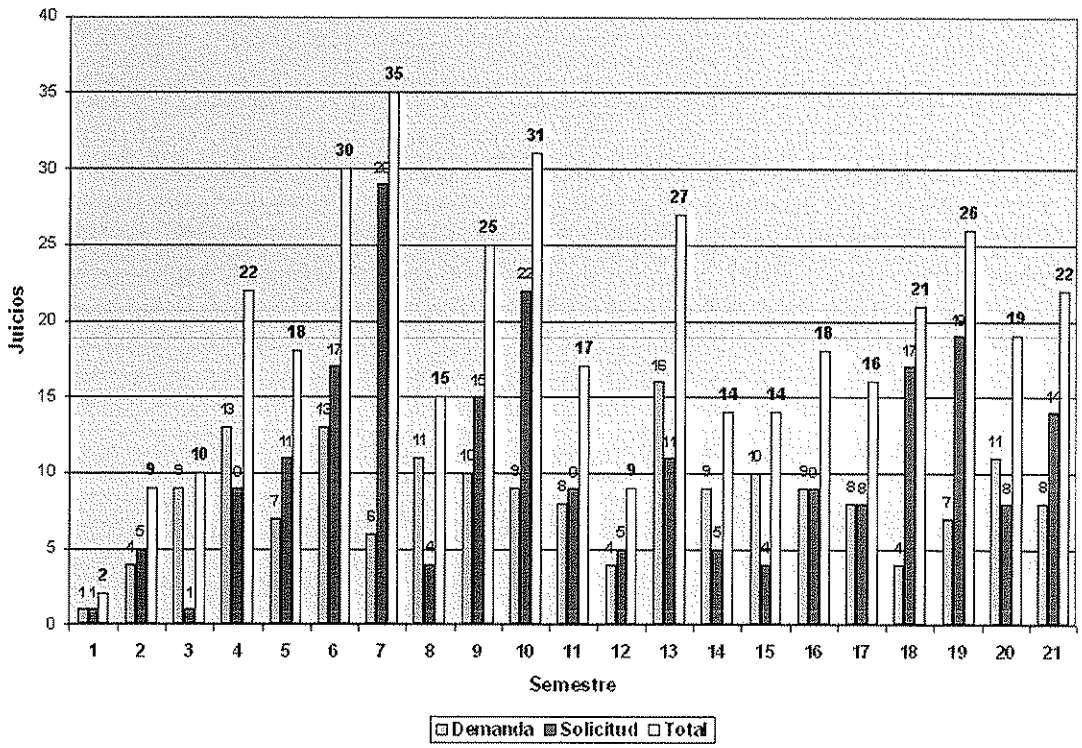

10. DICTÁMENES PRESENTADOS

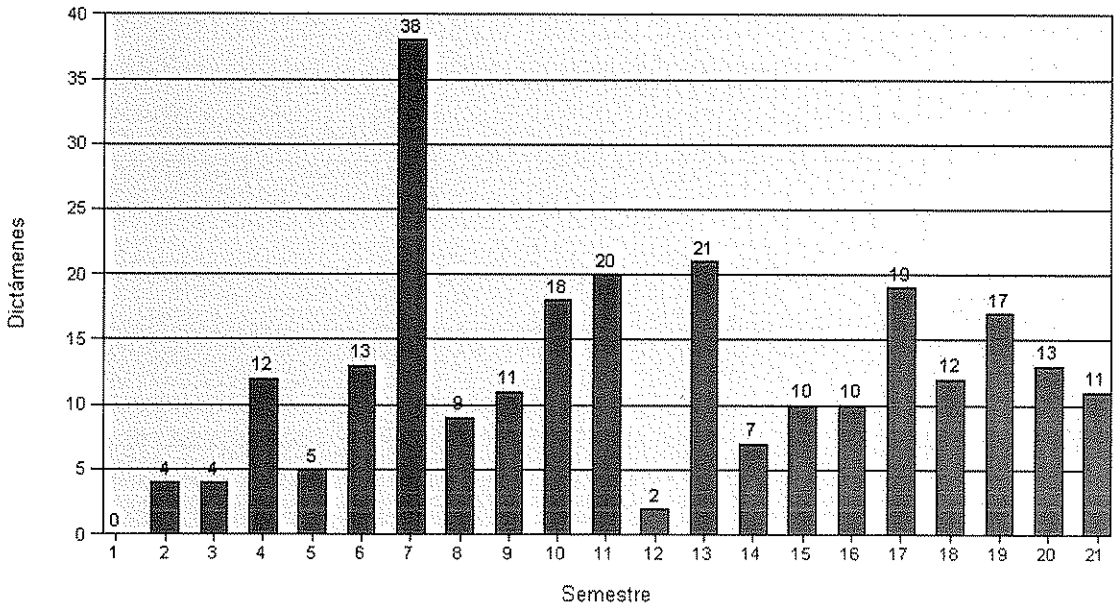

11. TEMPORALIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DICTÁMENES

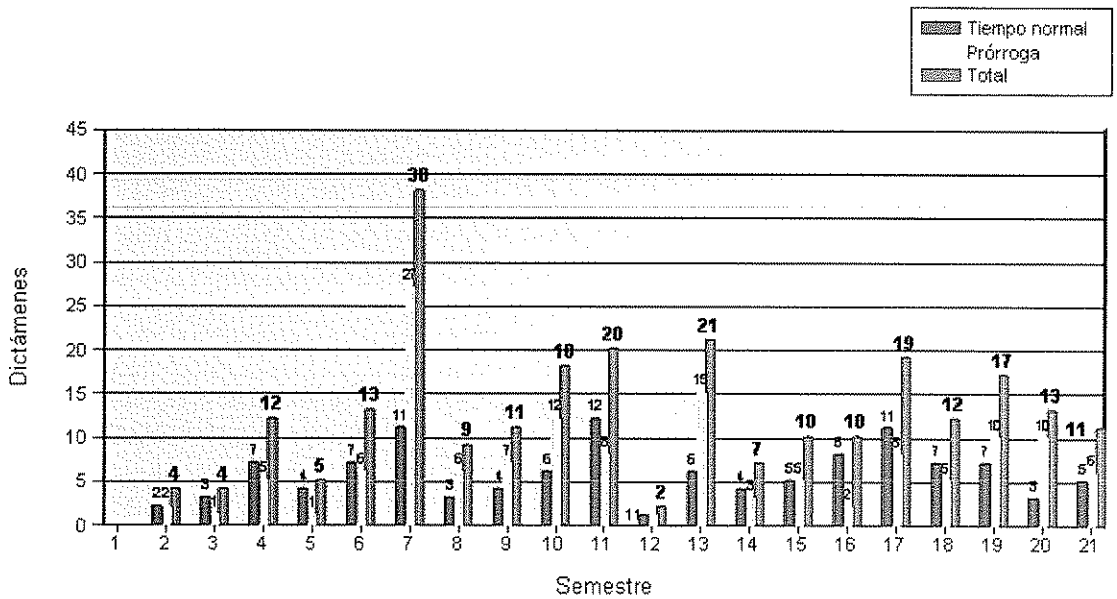

12. ETAPA EN QUE SE ENCUENTRAN LOS JUICIOS DE CONCURSO MERCANTIL

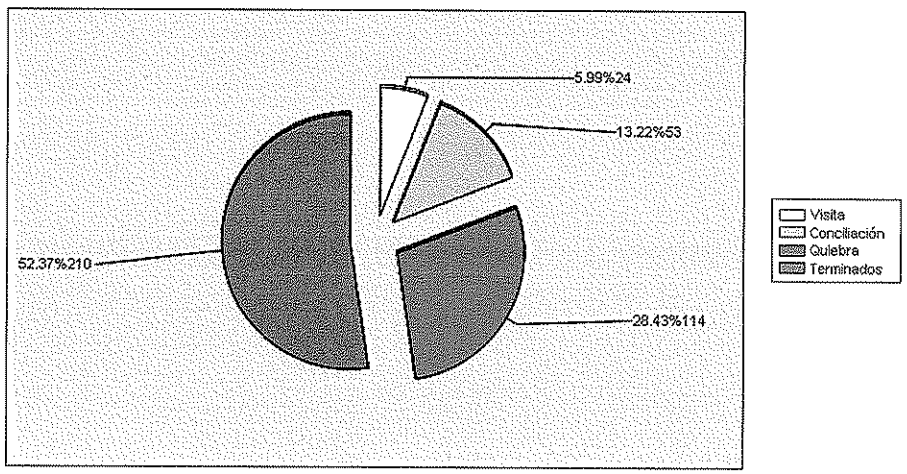

Etapa que presentan los juicios de concurso mercantil				
Visita	**Conciliación**	**Quiebra**	**Terminados**	**Total**
24	53	114	210	401
5.99%	13.22%	28.43%	52.37%	100%

13. RESOLUCIONES EN LAS QUE SE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL

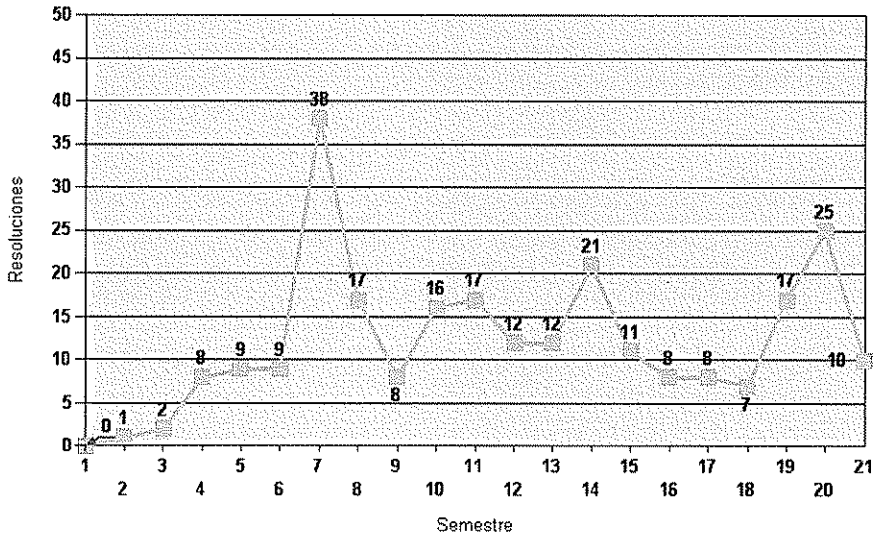

14. RESOLUCIONES EN LAS QUE SE DECLARA INFUNDADO O IMPROCEDENTE EL CONCURSO MERCANTIL

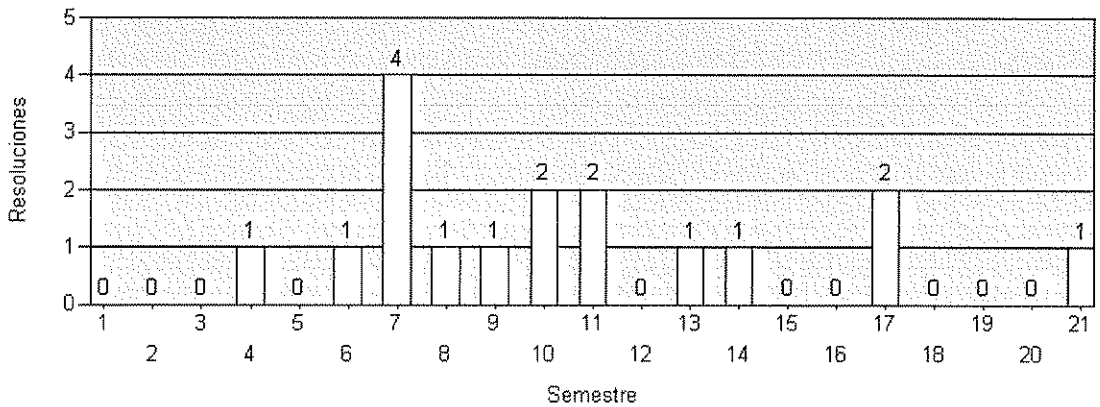

15. ACREEDORES INVOLUCRADOS EN CONCURSO MERCANTIL

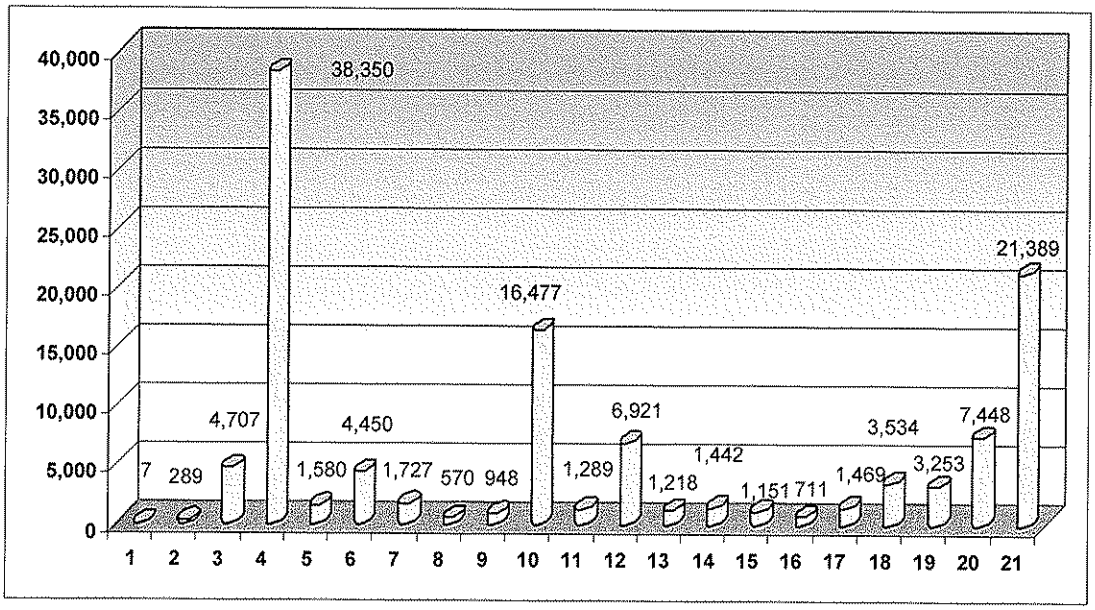

16. PASIVOS EN CONCURSO MERCANTIL

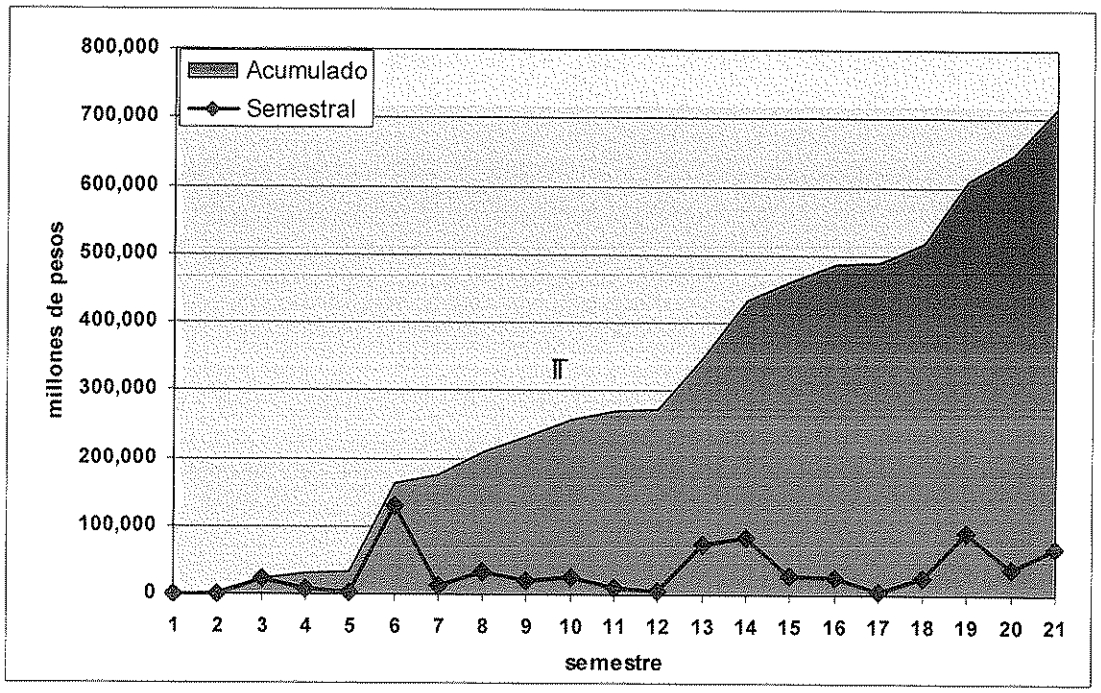

17. CLASIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN CONCILIACIÓN

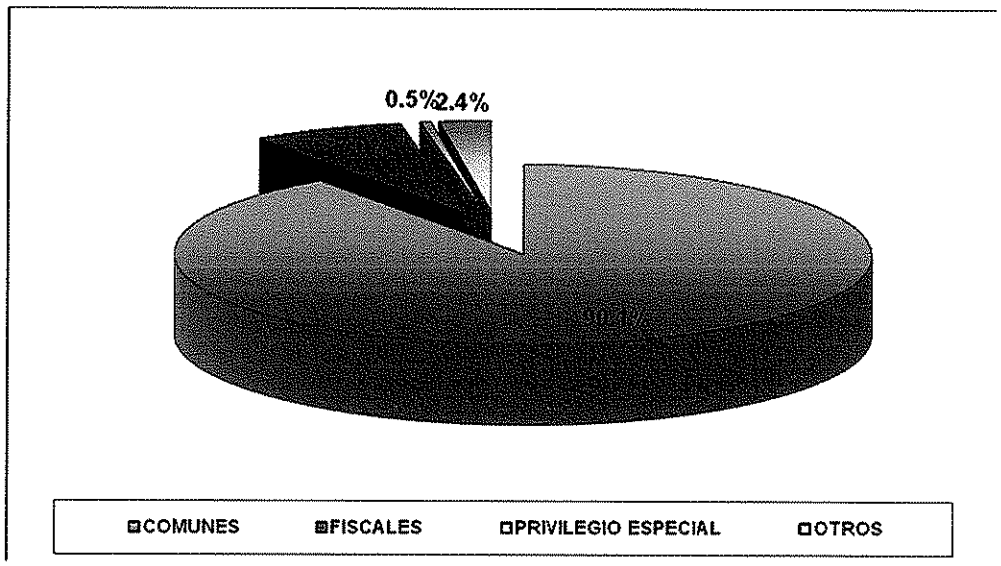

18. CLASIFICACIÓN DE "OTROS" CRÉDITOS EN CONCILIACIÓN

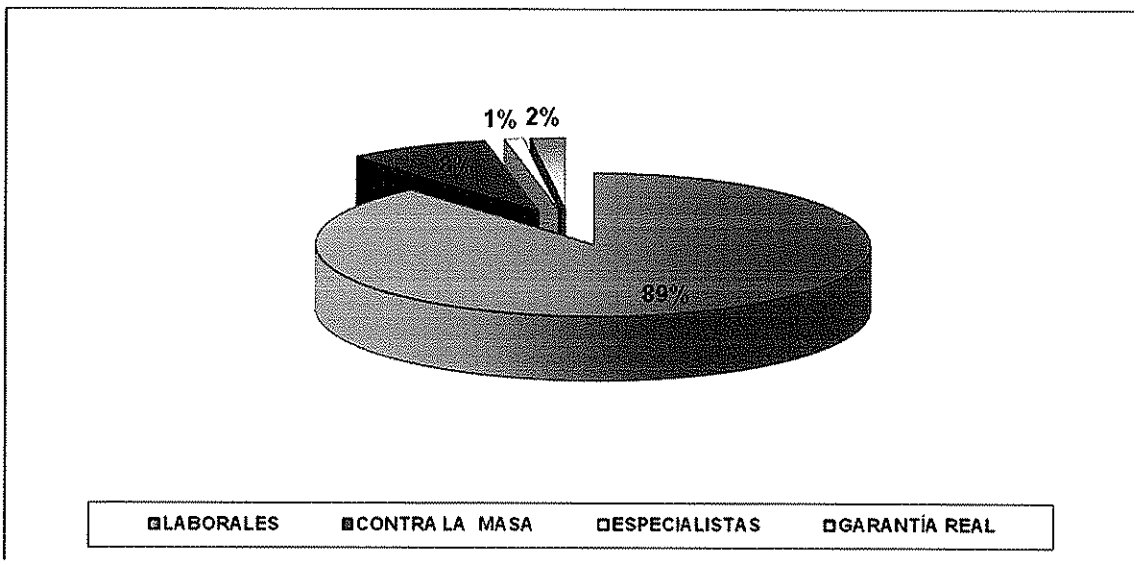

19. RESOLUCIONES EN LAS QUE SE DECLARA ABIERTA LA ETAPA DE QUIEBRA

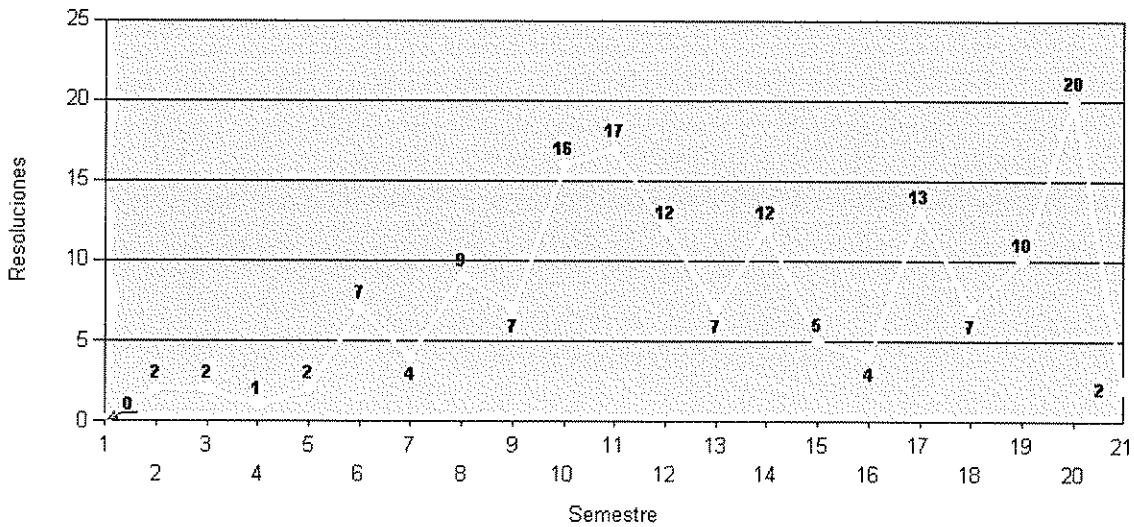

20. JUICIOS TERMINADOS

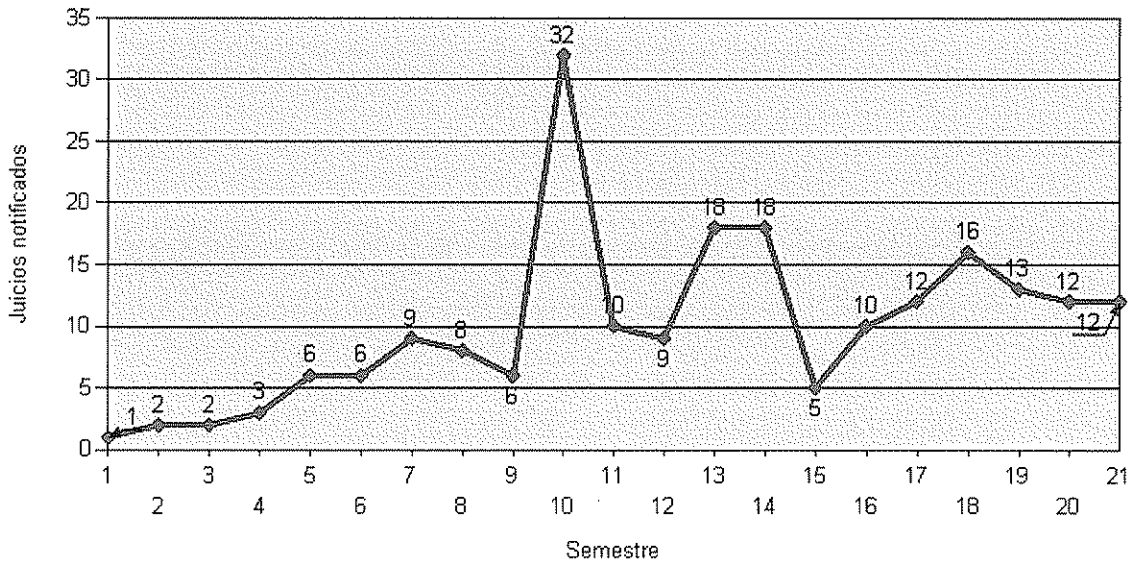

21. CAUSAS DE TERMINACIÓN DE LOS JUICIOS

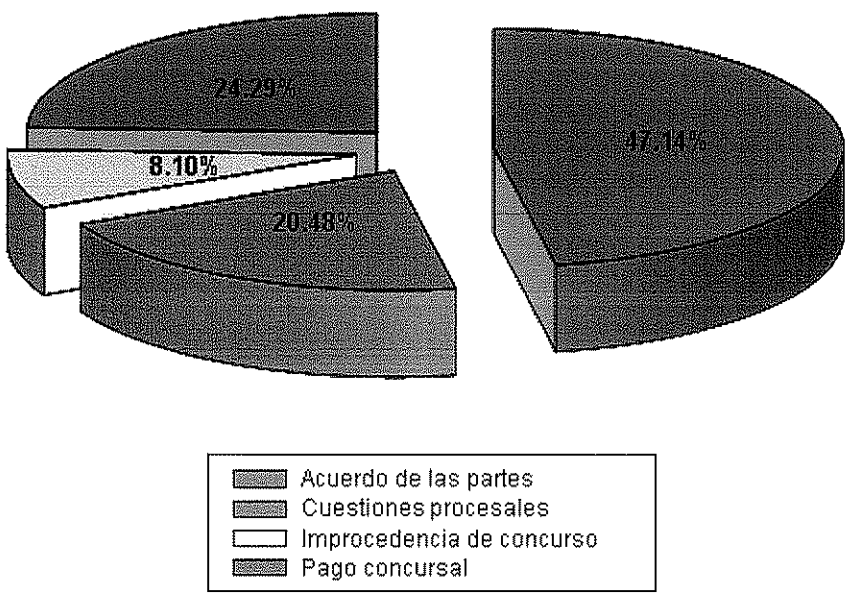

APÉNDICE 2

TESIS AISLADAS EN MATERIA DE CONCURSOS MERCANTILES

No. Registro: 164,367

Tesis aislada
Materia(s): Constitucional, Civil
Novena Época
Instancia: Primera Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: XXXII, Julio de 2010
Tesis: 1a. LXXXIV/2010
Página: 250

CONCURSOS MERCANTILES. EL ARTÍCULO 145, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY RELATIVA, NO VIOLA LA GARANTÍA DE IGUALDAD.

El citado precepto no viola la garantía de igualdad contenida en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque si bien es cierto que impide al comerciante solicitar la primera prórroga de la etapa conciliatoria en el proceso de concurso mercantil, mientras sí lo permite al conciliador y a un porcentaje de los acreedores del comerciante, también lo es que dicha limitación tiene como fin evitar prácticas abusivas de los comerciantes, e incentivar a las partes a llegar a un acuerdo antes del vencimiento del plazo perentorio establecido en la ley. Además, la mencionada limitación es un medio proporcional justificable ante la necesidad de que la etapa conciliatoria culmine de manera pronta y exitosa para salvaguardar los derechos de todas las partes involucradas en el concurso mercantil, pues a partir de que el comerciante es declarado en dicho concurso, por ley se suspenden los procedimientos de ejecución en contra de sus bienes, y éste puede legalmente abstenerse de realizar algunos pagos que pueden estar vencidos y exigibles, con el fin de conservar el patrimonio de la empresa concursada, evitando que el cobro a través de la acción individual por sus acreedores resulte en detrimento del valor total de la empresa, ya que permitir que la etapa conciliatoria se prolongue por un plazo mayor al establecido en la ley, resulta en perjuicio de los acreedores de la concursada.

Amparo en revisión 2168/2009. Servicios Anexos Lantel, S.A. de C.V. 20 de enero de 2010. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Rosa María Rojas Vértiz Contreras.

No. Registro: 164,431
Tesis aislada
Materia(s): Civil
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: XXXI, Junio de 2010
Tesis: IX.2o.56 C
Página: 1027

REVOCACIÓN. PROCEDE DICHO RECURSO CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE ALZADA QUE NO ADMITE LA APELACIÓN INTERPUESTA DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO DE CONCURSO MERCANTIL.

Del estudio relacionado de los artículos 268 de la Ley de Concursos Mercantiles y 1334 del Código de Comercio se advierte del primero de los numerales, como principio predominante, que cuando no procede el recurso de apelación, necesariamente procede el de revocación; y aunque es verdad que en ese artículo se omite mencionar si este último abarca tanto a la resolución de primera como a la de segunda instancia, debe atenderse a la hermenéutica y a lo que la doctrina denomina "principio de impugnación" para establecerse, en forma razonable, que dicho recurso comprende a ambas instancias, habida cuenta que la redacción de la Ley de Concursos Mercantiles no restringe específicamente la revocación a las resoluciones de primera instancia; sin que lo anterior conduzca a estimar que en la especie se está introduciendo un recurso no previsto por la ley que rige al acto reclamado, ya que si bien es verdad que el Código de Comercio, de aplicación supletoria dispone en el citado artículo 1334 dos medios de impugnación diversos (revocación y reposición), también lo es que la denominación de tales recursos sólo obedece a un fin utilitario del legislador para diferenciarlos en primera y segunda instancia, prevaleciendo la finalidad común de ambos que consiste en que la autoridad que conozca del asunto -en primera o segunda instancia- corrija sus actos o resoluciones judiciales; consecuentemente, el recurso de revocación procede contra la resolución del tribunal de alzada que no admite la apelación interpuesta dentro de un procedimiento de concurso mercantil.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO.

Amparo directo 684/2009. **********. 11 de febrero de 2010. Mayoría de votos. Disidente: Enrique Alberto Durán Martínez. Ponente: Juana María Meza López. Secretaria: Norma Angélica Ávila Veyna.

No. Registro: 164,415
Tesis aislada
Materia(s): Civil
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: XXXII, Julio de 2010
Tesis: IV.3o.C.42 C
Página: 1879

ACCIÓN SEPARATORIA. PARA SU PROCEDENCIA NO SE REQUIERE QUE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA TENGA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES QUE INDEBIDAMENTE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA MASA ACTIVA DEL COMERCIANTE DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

Teniendo como base que los bienes entregados en fideicomiso ya sea en propiedad o en garantía, salen del patrimonio del fideicomitente, para quedar como patrimonio autónomo o separado de afectación, bajo la titularidad del fiduciario, en la medida necesaria para cumplir los fines de tal afectación; fines de acuerdo con los cuales y de conformidad con lo pactado, podrá presentarse el fiduciario como titular a juicio como actor o demandado, así como vender, alquilar, ceder y demás actos relativos al fideicomiso, ya que conforme al numeral 356 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, quien por disposición legal tiene originalmente a su favor la facultad de llevar a cabo la defensa del patrimonio fideicomitido, es la institución fiduciaria, por ser quien tiene todos los derechos y acciones que se requieran para el cumplimiento del fideicomiso, y éstos no pueden circunscribirse a los actos ordinarios tendientes a la consecución de los fines de aquél, sino que, también deben comprender los actos cuya finalidad sea la defensa del patrimonio fideicomitido frente al actuar de autoridades que alteren, obstaculicen o imposibiliten el cumplimiento de estos fines, pues ello implica, en un sentido amplio, llevar a cabo el objeto del fideicomiso; puede afirmarse que para efectos de la procedencia de la acción separatoria, la institución fiduciaria no requiere tener la propiedad de los bienes que se encuentren, con motivo de la ocupación ordenada en la sentencia de quiebra, indebidamente dentro de la masa activa del comerciante declarado en concurso mercantil y que pretenda desintegrar, mediante título diverso al contrato de fideicomiso, conforme al numeral 71 de la Ley de Concursos Mercantiles.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 100/2009. Industria Automotriz, S.A. de C.V. 24 de marzo de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Eduardo Ochoa Torres. Secretario: Napoleón Nevárez Treviño.

No. Registro: 163,735
Tesis aislada
Materia(s): Civil
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: XXXII, Septiembre de 2010
Tesis: II.3o.C.83 C
Página: 1450

REVOCACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD PROCEDE DICHO RECURSO PREVIO AL AMPARO, CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE ALZADA QUE DESECHA LA APELACIÓN INTERPUESTA CONTRA LA SENTENCIA DE RECONOCIMIENTO, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE CRÉDITOS, DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO DE CONCURSO MERCANTIL.

Cuando en un concurso mercantil el tribunal de alzada desecha el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, éste no constituye una resolución que sin decidir el juicio en lo principal lo da por concluido, por lo que en su contra procede el recurso de revocación previsto en el artículo 268 de la Ley de Concursos Mercantiles, el cual, en forma general, establece la posibilidad de interponerlo en todos aquellos autos o resoluciones contra los cuales no pueda promoverse el diverso de apelación, por lo que al disponer sin limitación alguna la procedencia de la revocación contra todas las resoluciones no apelables, válidamente puede considerarse que es un medio de impugnación contemplado, incluso, para combatir resoluciones de los tribunales de apelación en los procedimientos de concursos mercantiles y procede contra decretos y autos dictados en esa instancia. Consecuentemente, puede hacerse valer contra todos los autos o decretos dictados por el tribunal superior, sin que se establezcan excepciones a su procedencia, basadas en la clase de autos que se impugnan o en los efectos que éstos puedan tener. Luego, si la ley es clara al señalar un medio de impugnación contra determinado tipo de resoluciones judiciales, no puede hacerse alguna interpretación contraria a lo establecido por ella; de ahí que deba agotarse este recurso antes de acudir al juicio de amparo directo para cumplir con el principio de definitividad que rige a este último.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 935/2008. Especialidades Industriales en Corrugado, S.A. de C.V. 3 de diciembre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Manuel Vega Sánchez. Secretario: Williams Arturo Nucamendi Escobar.

No. Registro: 163,724
Tesis aislada
Materia(s): Común
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: XXXII, Septiembre de 2010
Tesis: III.2o.C.54 K
Página: 1456

SUSPENSIÓN. CUANDO SE RECLAMA LA EJECUCIÓN DE LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO CONCURSAL, NO ES FACTIBLE CONCEDERLA PORQUE ELLO IMPLICARÍA UN PERJUICIO AL INTERÉS SOCIAL Y SE CONTRAVENDRÍAN DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO.

Para conceder la suspensión de los actos reclamados en el juicio de garantías, deben cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 124 de la Ley de Amparo, a saber: que el agraviado la pida; que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público y que, además, sean de difícil reparación los daños y perjuicios que se causen al agraviado con la ejecución del acto. Respecto a las disposiciones de orden público, se entienden aquellas que se encuentran plasmadas en los ordenamientos legales que tengan como fin inmediato y directo tutelar derechos de la colectividad, para evitar algún trastorno o desventaja, o para procurar satisfacción de necesidades o algún provecho o beneficio. En el anterior contexto, si en el amparo se reclama la ejecución de la sentencia que aprobó un convenio concursal, y de lo preceptuado por la Ley de Concursos Mercantiles, se pone de manifiesto que es un ordenamiento legal de interés público que tiene por objeto regular el concurso mercantil, que tiene como fin conservar las empresas y evitar que el incumplimiento generalizado de las obligaciones de pago, ponga en riesgo la viabilidad de las mismas y de las demás con las que mantenga una relación de negocios, resulta inconducente conceder la suspensión definitiva de los actos de ejecución, cuenta habida que de hacerlo, se paralizaría el procedimiento concursal, lo que implicaría suspender la ejecución y cumplimiento del mismo, con la consecuente retención de pagos a la totalidad de acreedores reconocidos, poniendo en riesgo la viabilidad de la empresa mercantil; inclusive provocaría que no se ordenara el levantamiento de las medidas provisionales decretadas dentro del concurso, en perjuicio de acreedores y proveedores de la empresa sujeta a concurso, la subsistencia de las inscripciones que con motivo de éste se hicieron en los Registros Públicos, y la consecuente afectación de manera directa a los derechos de la comerciante sujeta a concurso, como de los acreedores firmantes del convenio y los no firmantes; en contravención al contenido del artículo 124, fracción II, de la Ley de Amparo, ya que tales consecuencias provocarían que se siguiera perjuicio al interés social y se contravinieran disposiciones de orden público, pues la sociedad está interesada en la prosecución y conclusión de los concursos mercantiles.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

Incidente de suspensión (revisión) 238/2010. Scoular de México, S. de R.L. de C.V. 6 de agosto de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Jáuregui Quintero. Secretario: Armando Márquez Álvarez.